



**Consejería de la Presidencia de la Junta de Castilla y León**  
**Ilma. Sra. Directora General de Relaciones Institucionales**  
**C/ Santiago Alba, 1**  
**47008 VALLADOLID**

**Expediente: 502/2026**

**Asunto: Destinatarios de subvenciones destinadas a financiar proyectos culturales en municipios/ petición de información**

**Centro directivo: Consejería de Cultura, Turismo y Deporte**

Ilma. Sra.:

En esta Procuraduría se tramita el expediente arriba indicado, con motivo del cual hemos registrado el informe solicitado a la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de fecha 8 de abril de 2026.

Dicho expediente se inició con una queja en la que se hacía alusión a las subvenciones destinadas a financiar proyectos culturales en municipios, convocadas por la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, conforme a la Orden CYT/684/2024, de 4 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a financiar proyectos culturales en municipios del medio rural de menos de 20.000 habitantes de Castilla y León.

Conforme a la Base Primera de dicha Orden, el objeto y finalidad de las subvenciones es (el subrayado es nuestro):

*“1. Estas subvenciones tienen por objeto la financiación de proyectos culturales en municipios del medio rural de menos de 20 000 habitantes de Castilla y León.*

*A los efectos de determinar la población se tendrán en cuenta los últimos datos del padrón municipal elaborados por el Instituto Nacional de Estadística en la fecha de publicación del extracto de la correspondiente convocatoria.*

*2. Las subvenciones, cuyas bases se recogen en este anexo, tendrán por finalidad contribuir a fortalecer y ampliar la oferta cultural de los municipios del medio rural de menos de 20 000 habitantes de Castilla y León, así como a la dinamización e innovación de los sectores y agentes culturales y creativos implantados en el medio rural, favoreciendo la creación de empleo y la puesta en valor del patrimonio, la historia, la cultura y los saberes tradicionales”.*



De este modo, según los términos de la queja dirigida a esta Procuraduría, Asociaciones como la de “Bierzo Vivo”, interesada en llevar a cabo proyectos para Los Barrios de Salas, Lombillo y Villar (que conforman un Conjunto Histórico declarado Bien de Interés Cultural desde el 6 de noviembre de 2014), no pueden ser beneficiarias de las subvenciones a las que nos estamos refiriendo dado que dichas localidades pertenecen al municipio de Ponferrada (León), que cuenta con más de 20.000 habitantes (63.186 en el año 2025 según datos del INE).

Con relación a ello, la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte hace hincapié en que, entre sus funciones, está la de promover, proyectar, dirigir, coordinar, ejecutar e inspeccionar en el ámbito competencial de la Comunidad de Castilla y León, las políticas de promoción de las actividades y expresiones culturales y artísticas, y la protección, ordenación y promoción del patrimonio cultural y de los bienes culturales, y que estas competencias se han de extender a todo el ámbito territorial de la Comunidad, y en especial a aquellos municipios donde puede darse una mayor dificultad para acceder a la oferta cultural de calidad y que albergan un patrimonio cultural material e inmaterial de gran valor.

También se señala que, en todo caso, según los datos del INE, en Castilla y León existen 2.232 municipios con menos de 20.000 habitantes, los cuales representan al 99,3% de los 2.248 municipios de la Comunidad. Por ello, se considera que los municipios de menos de 20.000 habitantes son el marco idóneo para promover e impulsar la actividad cultural.

Igualmente, la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte señala que nos encontramos ante una línea de ayudas en régimen de concurrencia competitiva, por lo que se han de establecer unos requisitos que permitan cumplir los fines definidos, estando uno de ellos ligado a la población.

A partir de lo expuesto, esta Procuraduría, en el ejercicio de sus funciones, debe poner de manifiesto la oportunidad de promover proyectos culturales en el ámbito de los municipios más pequeños de nuestra Comunidad, en la que existe una distribución territorial atomizada, con la particularidad de que la inmensa mayoría de municipios cuentan con menos de 20.000 habitantes.

No obstante lo anterior, nos encontramos con la peculiaridad de las localidades de Salas, Lombillo y Villar, pertenecientes al término de Ponferrada, encaramadas en las laderas que ascienden a los valles de Compludo y Valdueza, desde donde se dominan las vistas sobre el Bajo Bierzo y la cuenca del Sil.

Dichas localidades conforman un Conjunto Histórico, declarado Bien de Interés Cultural con fecha 6 de noviembre de 2014 (*BOCyL*, de 10 de noviembre de 2014), debiendo destacarse en ellos la existencia de algunos vestigios de la cultura romana y de



la presencia de castillos, así como la arquitectura popular de sus edificaciones domésticas, con casas blasonadas y la iglesia de San Martín, documentada en el año 1052.

Por otro lado, las tres localidades se encuentran al Sur de la ciudad de Ponferrada, a unos 6,5 kilómetros de dicha ciudad, la más cercana a través de la carretera LE-5228, por lo que podemos hablar de un entorno geográficamente separado del mayor núcleo de población del municipio.

En atención a las circunstancias expuestas, puede comprenderse la pretensión de que las iniciativas culturales promovidas por una asociación, cuyos fines es la organización de eventos culturales y turísticos en las poblaciones de Los Barrios de Salas (Salas, Lombillo y Villar), tal como se recoge en el Registro de Asociaciones de Castilla y León, pudiera beneficiarse de las subvenciones que, hasta el momento, están destinadas exclusivamente a los municipios con una población inferior a 20.000 habitantes.

Por ello, debería ser considerada la oportunidad de extender las subvenciones dirigidas a materializar actuaciones dirigidas a preservar el legado cultural en nuestra Comunidad para el caso del Conjunto Histórico de Los Barrios de Salas, Villar y Lombillo, así como para otras localidades en las que pudieran darse similares circunstancias aunque pertenezcan a municipios de 20.000 o más habitantes.

En virtud de todo lo expuesto, y al amparo de las facultades conferidas por el Estatuto de Autonomía de Castilla y León y por la Ley 2/1994, de 9 de marzo, del Procurador del Común, consideramos oportuno formular la siguiente **Resolución:**

**ÚNICA: Debe valorarse la oportunidad de modificar las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a financiar proyectos culturales para municipios del medio rural, con la finalidad de que estos proyectos puedan llevarse a cabo, además de en los municipios de menos de 20.000 habitantes, en aquellas localidades separadas de los principales núcleos de población del correspondiente municipio de 20.000 o más habitantes, siempre que, por sus propias características, estas localidades constituyan un marco especialmente propicio para el fortalecimiento y ampliación de la oferta cultural, y la dinamización e innovación de los sectores y agentes culturales y creativos implantados en el medio rural, para favorecer la puesta en valor del patrimonio, la historia, la cultura y los saberes tradicionales, incluso la creación de empleo en entornos rurales.**

Esta es nuestra resolución y así se la hacemos saber, con el ruego de que nos comunique de forma motivada la aceptación o no aceptación de la misma por parte del órgano que corresponda de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 de la Ley Reguladora de la Institución.



PROCURADOR DEL COMÚN  
DE CASTILLA Y LEÓN

Una vez realizadas las comunicaciones oportunas, se acuerda publicar la presente Resolución en la página web de esta Institución, previa disociación de los datos de carácter personal que contuviera.

Pendiente de sus noticias, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

EL PROCURADOR DEL COMÚN  
Tomás Quintana López